

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Causante	: LIBARDO ANTONIO GRANADA y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA
Herederos	: EDILBERTO GRANADA GRISALES, HERNAN GRANADA GRISALES DELIO GRANADA GRISALES, RITA ELIA GRANADA GRISALES NELSON GRANADA GRISALES y BERNARDO GRANADA GRISALES
Radicación	: 631904089002201900136-00
Interlocutorio	: 269

Recibido escrito procedente de los apoderados dentro del proceso de la referencia donde solicitan correcciones por errores involuntarios obrantes en la decisión de fondo y en el trabajo de partición unos valores en su transcripción son inexactos, teniendo en cuenta que una vez revisada la sentencia proferida dentro del proceso referido, encuentra el Despacho que efectivamente por error involuntario al momento de digitar la misma en el numeral primero de la parte resolutive se omitió la A en el nombre de la heredera ACENETH GRANADA GRISALES y que no fue detectado oportunamente por el despacho, e igualmente existen por lo que se procederá a subsanar dicha irregularidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del C. G. P. que dice:

“Corrección de errores aritméticos y otros. - Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. “

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los errores a corregir se encuentran incluidos en la parte resolutive e influyen en la sentencia, el Despacho procederá a ello conforme a los lineamientos de la norma citada.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROSMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CIRCASIA QUINDIO

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del proceso de SUCESION DOBLE INTESTADA, de los causantes LIBARDO ANTONIO GRANADA Y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA, CORREGIR el error de digitación en el numeral primero de la sentencia 19 fechada 13 de abril de 2021, y el derivado del trabajo de partición en los valores de las siete hijuelas. -

SEGUNDO: DISPONER que dentro del trabajo de partición presentado por los profesionales del derecho Cesar Augusto Giraldo García y Liz Alexandra Ramírez Granada, las hijuelas corregidas quedarán de la siguiente forma: “que asigna en la **HIJUELA UNO:** Para **ACENETH GRANADA GRISALES**, identificada con la cédula de ciudadanía 41.896.186 en calidad de HEREDERA, de los causantes LIBARDO ANTONIO GRANADA con la cédula de ciudadanía 1.276.495 y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA con la cédula de ciudadanía 24.600.059, se le adjudicará la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 9.756.283,90) MCTE, para cancelarle se le **ADJUDICARÁ:** 1.- El **12.145%** del **100%** del bien inmueble rural lote de terreno ubicado en la vereda hojas anchas jurisdicción del Municipio de Circasia Q., denominado “**SANTA ELENA**”, con u aérea de 31.799 mts, con todas sus mejoras y anexidades de determinado con los siguientes linderos. **###** *Partiendo del punto uno # 1 ubicado a orillas de la carretera de acceso a la finca Santa Elena, en intersección con el lote # 2, de este punto se partes con una distancia de 190.05 metros aproximadamente, sobre la vía que sale a la vía principal de Circasia-Hojas Anchas, hasta llegar al punto # 2, de este punto se continúa con una distancia de 67.45 metros aproximadamente hasta encontrarnos con el punto # 3, colindando con la finca la Palma, de este punto giramos con una distancia de 40.92 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto # 4, ubicado en un nacimiento de agua, haciendo colindancia con la finca Santa Teresa; de este punto continuamos aguas abajo sobre una quebrada con una distancia de 398.95 metros aproximadamente, hasta llegar al punto # 5, hasta caer a ora quebrada aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este punto continuamos aguas abajo sobre esta quebrada con una distancia de 56.88 metros aproximadamente hasta encontrar el punto # 6, aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este continuamos con un distancia de 164.03 metros aproximadamente colindando con el predio de Tierra Mestiza, hasta encontrar el punto # 1, punto de partida de este alinderamiento.* **###** **TRADICION:** Bien inmueble que se encuentra registrado con la matricula inmobiliaria No 280-192032, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Q., ficha catastral No 63190000200070017000. Vale esta hijuela parcial \$ 9.082.355.90. 2.- El 12.145% del 100%, sobre el vehículo con las siguientes características: Marca Willys, Placa HZJ486, Línea CJ6, Modelo 1.956, Color Rojo, Clase Campero, Tipo Carpado, Combustible Gasolina, Servicio Particular, Número Motor HU-12115, Serie No 86873-BPM42995-77. Vale esta hijuela parcial \$ 673. 928.oo VALOR TOTAL HIJUELA UNO ADJUDICADA A LA HEREDERA ACENETH GRANADA GRISALES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 41.896.186 POR LA SUMA DE **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 9.756.283,90) MCTE.**

HIJUELA DOS: Para **EDILBERTO GRANADA GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.502.074, en calidad de HEREDERO y SUBROGATARIO, de los causantes LIBARDO ANTONIO GRANADA con la cédula de ciudadanía No. 1.276.495 y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA con la cédula de ciudadanía No 24.600.059, se le adjudicará la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.461.785,35) MCTE, para cancelarle se le **ADJUDICARÁ:** 1.- El **14.6425%** del **100%** del bien inmueble rural lote de terreno ubicado en la vereda hojas anchas jurisdicción del Municipio de Circasia Q., denominado “**SANTA ELENA**”, con u aérea de 31.799 mts, con todas sus mejoras y anexidades de determinado con los siguientes linderos. **###** *Partiendo del punto uno # 1 ubicado a orillas de la carretera de acceso a la finca Santa Elena, en intersección con el lote # 2, de este punto se partes con una distancia de 190.05 metros aproximadamente, sobre la vía que sale a la vía principal de Circasia-Hojas Anchas, hasta llegar al punto # 2, de este punto se continúa con una distancia de 67.45 metros aproximadamente hasta encontrarnos con el punto # 3, colindando con la finca la Palma, de este punto giramos con una distancia de 40.92 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto # 4, ubicado en un nacimiento de agua, haciendo colindancia con la finca Santa Teresa; de este punto continuamos aguas abajo sobre una quebrada con una distancia de 398.95 metros aproximadamente, hasta llegar al punto # 5, hasta caer a ora quebrada aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este punto continuamos aguas abajo sobre esta quebrada con una distancia de 56.88 metros aproximadamente hasta encontrar el punto # 6, aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este continuamos con un distancia de 164.03 metros*

aproximadamente colindando con el predio de Tierra Mestiza, hasta encontrar el punto # 1, punto de partida de este alinderamiento.### TRADICION: Bien inmueble que se encuentra registrado con la matricula inmobiliaria No 280-192032, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Q., ficha catastral No 63190000200070017000. Vale esta hijuela parcial \$ 11.649.107.35. 2.- El 14.6425% del 100%, sobre el vehículo con las siguientes características: Marca Willys, Placa HZJ486, Línea CJ6, Modelo 1.956, Color Rojo, Clase Campero, Tipo Carpado, Combustible Gasolina, Servicio Particular, Número Motor HU-12115, Serie No 86873-BPM42995-77. Vale esta hijuela parcial \$ 812.678. VALOR TOTAL HIJUELA DOS ADJUDICADA AL HEREDERO Y SUBROGATARIO EDILBERTO GRANADA GRISALES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7.502.074 POR LA SUMA DE DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.461.785.35) MCTE.

HIJUELA TRES: Para HERNAN GRANADA GRISALES, Identificado con la cédula de ciudadanía No 7.507.934, en calidad de HEREDERO y SUBROGATARIO, de los causantes LIBARDO ANTONIO GRANADA con la cédula de ciudadanía No. 1.276.495 y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA con la cédula de ciudadanía No 24.600.059, se le adjudicará la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 12.461.785.35) MCTE, para cancelarle se le **ADJUDICARÁ:** 1.- El **14.6425%** del **100%** del bien inmueble rural lote de terreno ubicado en la vereda hojas anchas jurisdicción del Municipio de Circasia Q., denominado **"SANTA ELENA"**, con un aérea de 31.799 mts, con todas sus mejoras y anexidades de determinado con los siguientes linderos. **### Partiendo del punto uno # 1 ubicado a orillas de la carretera de acceso a la finca Santa Elena, en intersección con el lote # 2, de este punto se partes con una distancia de 190.05 metros aproximadamente, sobre la vía que sale a la vía principal de Circasia-Hojas Anchas, hasta llegar al punto # 2, de este punto se continúa con una distancia de 67.45 metros aproximadamente hasta encontrarnos con el punto # 3, colindando con la finca la Palma, de este punto giramos con una distancia de 40.92 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto # 4, ubicado en un nacimiento de agua, haciendo colindancia con la finca Santa Teresa; de este punto continuamos aguas abajo sobre una quebrada con una distancia de 398.95 metros aproximadamente, hasta llegar al punto # 5, hasta caer a ora quebrada aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este punto continuamos aguas abajo sobre esta quebrada con una distancia de 56.88 metros aproximadamente hasta encontrar el punto # 6, aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este continuamos con un distancia de 164.03 metros aproximadamente colindando con el predio de Tierra Mestiza, hasta encontrar el punto # 1, punto de partida de este alinderamiento.### TRADICION:** Bien inmueble que se encuentra registrado con la matricula inmobiliaria No 280-192032, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Q., ficha catastral No 63190000200070017000. Vale esta hijuela parcial \$ 11.649.107.35. 2.- El 14.6425% del 100%, sobre el vehículo con las siguientes características: Marca Willys, Placa HZJ486, Línea CJ6, Modelo 1.956, Color Rojo, Clase Campero, Tipo Carpado, Combustible Gasolina, Servicio Particular, Número Motor HU-12115, Serie No 86873-BPM42995-77. Vale esta hijuela parcial \$ 812.678 VALOR TOTAL HIJUELA TRES ADJUDICADA AL HEREDERO Y SUBROGATARIO HERNAN GRANADA GRISALES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7.507.934 POR LA SUMA DE DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.461.785.35) MCTE.

HIJUELA CUATRO: Para DELIO GRANADA GRISALES, Identificado con la cédula de ciudadanía No 7.509.107, en calidad de HEREDERO y SUBROGATARIO, de los causantes LIBARDO ANTONIO GRANADA con la cédula de ciudadanía No. 1.276.495 y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA con la cédula de ciudadanía No 24.600.059, se le adjudicará la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.461.785.35) MCTE, para cancelarle se le **ADJUDICARÁ:** 1.- El **14.6425%** del **100%** del bien inmueble rural lote de terreno ubicado en la vereda hojas anchas jurisdicción del Municipio de Circasia Q., denominado **"SANTA ELENA"**, con u aérea de 31.799 mts, con todas sus mejoras y anexidades de determinado con los siguientes linderos. **### Partiendo del punto uno # 1 ubicado a orillas de la carretera de acceso a la finca Santa Elena, en intersección con el lote # 2, de este punto**

se partes con una distancia de 190.05 metros aproximadamente, sobre la vía que sale a la vía principal de Circasia-Hojas Anchas, hasta llegar al punto # 2, de este punto se continúa con una distancia de 67.45 metros aproximadamente hasta encontrarnos con el punto # 3, colindando con la finca la Palma, de este punto giramos con una distancia de 40.92 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto # 4, ubicado en un nacimiento de agua, haciendo colindancia con la finca Santa Teresa; de este punto continuamos aguas abajo sobre una quebrada con una distancia de 398.95 metros aproximadamente, hasta llegar al punto # 5, hasta caer a ora quebrada aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este punto continuamos aguas abajo sobre esta quebrada con una distancia de 56.88 metros aproximadamente hasta encontrar el punto # 6, aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este continuamos con un distancia de 164.03 metros aproximadamente colindando con el predio de Tierra Mestiza, hasta encontrar el punto # 1, punto de partida de este alinderamiento. **### TRADICION:** Bien inmueble que se encuentra registrado con la matricula inmobiliaria No 280-192032, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Q., ficha catastral No 63190000200070017000. Vale esta hijuela parcial \$ 11.649.107.35. 2.- El 14.6425% del 100%, sobre el vehículo con las siguientes características: Marca Willys, Placa HZJ486, Línea CJ6, Modelo 1.956, Color Rojo, Clase Campero, Tipo Carpado, Combustible Gasolina, Servicio Particular, Número Motor HU-12115, Serie No 86873-BPM42995-77. Vale esta hijuela parcial \$ 812.678.00. VALOR TOTAL HIJUELA CUATRO ADJUDICADA AL HEREDERO Y SUBROGATARIO DELIO GRANADA GRISALES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7.509.107 POR LA SUMA DE DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.461.785.35) MCTE.

HIJUELA CINCO: Para RITA ELIA GRANADA GRISALES, Identificada con la cédula de ciudadanía No 24.484.508, en calidad de HEREDERA y SUBROGATARIA, de los causantes LIBARDO ANTONIO GRANADA con la cédula de ciudadanía No. 1.276.495 y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA con la cédula de ciudadanía No 24.600.059, se le adjudicará la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.461.785.35) MCTE, para cancelarle se le **ADJUDICARÁ:** 1.- El **14.6425%** del **100%** del bien inmueble rural lote de terreno ubicado en la vereda hojas anchas jurisdicción del Municipio de Circasia Q., denominado **"SANTA ELENA"**, con u aérea de 31.799 mts, con todas sus mejoras y anexidades de determinado con los siguientes linderos. **### Partiendo del punto uno # 1 ubicado a orillas de la carretera de acceso a la finca Santa Elena, en intersección con el lote # 2, de este punto se partes con una distancia de 190.05 metros aproximadamente, sobre la vía que sale a la vía principal de Circasia-Hojas Anchas, hasta llegar al punto # 2, de este punto se continúa con una distancia de 67.45 metros aproximadamente hasta encontrarnos con el punto # 3, colindando con la finca la Palma, de este punto giramos con una distancia de 40.92 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto # 4, ubicado en un nacimiento de agua, haciendo colindancia con la finca Santa Teresa; de este punto continuamos aguas abajo sobre una quebrada con una distancia de 398.95 metros aproximadamente, hasta llegar al punto # 5, hasta caer a ora quebrada aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este punto continuamos aguas abajo sobre esta quebrada con una distancia de 56.88 metros aproximadamente hasta encontrar el punto # 6, aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este continuamos con un distancia de 164.03 metros aproximadamente colindando con el predio de Tierra Mestiza, hasta encontrar el punto # 1, punto de partida de este alinderamiento. ### TRADICION:** Bien inmueble que se encuentra registrado con la matricula inmobiliaria No 280-192032, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Q., ficha catastral No 63190000200070017000. Vale esta hijuela parcial \$ 11.649.107,35. 2.- El 14.6425% del 100%, sobre el vehículo con las siguientes características: Marca Willys, Placa HZJ486, Línea CJ6, Modelo 1.956, Color Rojo, Clase Campero, Tipo Carpado, Combustible Gasolina, Servicio Particular, Número Motor HU-12115, Serie No 86873-BPM42995-77. Vale esta hijuela parcial \$ 812.678 . VALOR TOTAL HIJUELA CINCO ADJUDICADA AL HEREDERA Y SUBROGATARIA RITA ELIA GRANADA GRISALES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 24.484.508 POR LA SUMA DE DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.461.785.35) MCTE.

HIJUELA SEIS: Para **NELSON GRANADA GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.526.340, en calidad de HEREDERO y SUBROGATARIO, de los causantes LIBARDO ANTONIO GRANADA con la cédula de ciudadanía No. 1.276.495 y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA con la cédula de ciudadanía No 24.600.059, se le adjudicará la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.461.785.355) MCTE, para cancelarle se le **ADJUDICARÁ:** 1.- El **14.6425%** del **100%** del bien inmueble rural lote de terreno ubicado en la vereda hojas anchas jurisdicción del Municipio de Circasia Q., denominado **"SANTA ELENA"**, con u aérea de 31.799 mts, con todas sus mejoras y anexidades de determinado con los siguientes linderos. **### Partiendo del punto uno # 1 ubicado a orillas de la carretera de acceso a la finca Santa Elena, en intersección con el lote # 2, de este punto se partes con una distancia de 190.05 metros aproximadamente, sobre la vía que sale a la vía principal de Circasia-Hojas Anchas, hasta llegar al punto # 2, de este punto se continúa con una distancia de 67.45 metros aproximadamente hasta encontrarnos con el punto # 3, colindando con la finca la Palma, de este punto giramos con una distancia de 40.92 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto # 4, ubicado en un nacimiento de agua, haciendo colindancia con la finca Santa Teresa; de este punto continuamos aguas abajo sobre una quebrada con una distancia de 398.95 metros aproximadamente, hasta llegar al punto # 5, hasta caer a ora quebrada aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este punto continuamos aguas abajo sobre esta quebrada con una distancia de 56.88 metros aproximadamente hasta encontrar el punto # 6, aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este continuamos con un distancia de 164.03 metros aproximadamente colindando con el predio de Tierra Mestiza, hasta encontrar el punto # 1, punto de partida de este alinderamiento.### TRADICION:** Bien inmueble que se encuentra registrado con la matricula inmobiliaria No 280-192032, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Q., ficha catastral No 63190000200070017000. Vale esta hijuela parcial \$ 11.649.107,35. 2.- El 14.6425% del 100%, sobre el vehículo con las siguientes características: Marca Willys, Placa HZJ486, Línea CJ6, Modelo 1.956, Color Rojo, Clase Campero, Tipo Carpado, Combustible Gasolina, Servicio Particular, Número Motor HU-12115, Serie No 86873-BPM42995-77. Vale esta hijuela parcial \$ 812.678, oo. VALOR TOTAL HIJUELA SEIS ADJUDICADA AL HEREDERO Y SUBROGATARIO NELSON GRANADA GRISALES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7.526.340 POR LA SUMA DE DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.461.785,35) MCTE.

HIJUELA SIETE: Para **BERNARDO GRANADA GRISALES**, Identificado con la cédula de ciudadanía No 7.531.129, en calidad de HEREDERO y SUBROGATARIO, de los causantes LIBARDO ANTONIO GRANADA con la cédula de ciudadanía No. 1.276.495 y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA con la cédula de ciudadanía No 24.600.059, se le adjudicará la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.461.785.35) MCTE, para cancelarle se le **ADJUDICARÁ:** 1.- El 14.6425% del 100% del bien inmueble rural lote de terreno ubicado en la vereda hojas anchas jurisdicción del Municipio de Circasia Q., denominado **"SANTA ELENA"**, con u aérea de 31.799 mts, con todas sus mejoras y anexidades de determinado con los siguientes linderos. **### Partiendo del punto uno # 1 ubicado a orillas de la carretera de acceso a la finca Santa Elena, en intersección con el lote # 2, de este punto se partes con una distancia de 190.05 metros aproximadamente, sobre la vía que sale a la vía principal de Circasia-Hojas Anchas, hasta llegar al punto # 2, de este punto se continúa con una distancia de 67.45 metros aproximadamente hasta encontrarnos con el punto # 3, colindando con la finca la Palma, de este punto giramos con una distancia de 40.92 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto # 4, ubicado en un nacimiento de agua, haciendo colindancia con la finca Santa Teresa; de este punto continuamos aguas abajo sobre una quebrada con una distancia de 398.95 metros aproximadamente, hasta llegar al punto # 5, hasta caer a ora quebrada aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este punto continuamos aguas abajo sobre esta quebrada con una distancia de 56.88 metros aproximadamente hasta encontrar el punto # 6, aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este continuamos con un distancia de 164.03 metros aproximadamente colindando con el predio de Tierra Mestiza, hasta encontrar el punto # 1, punto de partida de este alinderamiento.### TRADICION:** Bien inmueble que se encuentra registrado con

la matricula inmobiliaria No 280-192032, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Q., ficha catastral No 63190000200070017000. Vale esta hijuela parcial \$ 11.649.107.35 2.- El 14.6425% del 100%, sobre el vehículo con las siguientes características: Marca Willys, Placa HZJ486, Línea CJ6, Modelo 1.956, Color Rojo, Clase Campero, Tipo Carpado, Combustible Gasolina, Servicio Particular, Número Motor HU-12115, Serie No 86873-BPM42995-77. Vale esta hijuela parcial \$ 812.678. VALOR TOTAL HIJUELA SIETE ADJUDICADA AL HEREDERO Y SUBROGATARIO BERNARDO GRANADA GRISALES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7.531.129 POR LA SUMA DE DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.461.785.35) MCTE. “

TERCERO: DISPONER que el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia, quedará así: “PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos pertenecientes a los causantes **LIBARDO ANTONIO GRANADA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía **No. 1.276.495**, cuyo fallecimiento ocurrió el 8 de marzo de 2018 y **ZOILA ROSA GRISALES GRANADA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía **No 24.600.059**, cuyo fallecimiento ocurrió el día 17 de mayo de 2019, hecho a favor de los subrogatarios y herederos en común **EDILBERTO GRANADA GRISALES, c.c. 7.502.074; HERNAN GRANADA GRISALES, c.c. 7.507.934; DELIO GRANADA GRISALES, c.c.7.509.107; RITA ELIA GRANADA GRISALES, c.c. 24.484.508; NELSON GRANADA GRISALES, c.c. 7.526.340; BERNARDO GRANADA GRISALES, c.c. 7.531.129** y la heredera **ACENETH GRANADA GRISALES, c.c. 41.896.186**.

CUARTO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos pertenecientes a los causantes **LIBARDO ANTONIO GRANADA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía **No. 1.276.495**, cuyo fallecimiento ocurrió el 8 de marzo de 2018 y **ZOILA ROSA GRISALES GRANADA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía **No 24.600.059**, cuyo fallecimiento ocurrió el día 17 de mayo de 2019, hecho a favor de los subrogatarios y herederos en común **EDILBERTO GRANADA GRISALES, c.c. 7.502.074; HERNAN GRANADA GRISALES, c.c. 7.507.934; DELIO GRANADA GRISALES, c.c.7.509.107; RITA ELIA GRANADA GRISALES, c.c. 24.484.508; NELSON GRANADA GRISALES, c.c. 7.526.340; BERNARDO GRANADA GRISALES, c.c. 7.531.129** y la heredera **ACENETH GRANADA GRISALES, c.c. 41.896.186**.

QUINTO: Los demás numerales de la sentencia proferida el 13 de abril de 2021, quedan incólumes. Una vez ejecutoriado el presente auto expídanse los oficios respectivos para la inscripción de la sentencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
30 DE AGOSTO DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA